



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Siete de julio de dos mil veintidós

Radicado N°	05579 31 02 001 2016 00069 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ MORENO
Asunto	Niega cesión, estarse a lo ya resuelto
Providencia	2022 – I 175

A través de correo electrónico recibido el 9 de junio de 2022¹ fue allegado documento de cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A. a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

I. ANTECEDENTES

BANCOLOMBIA, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva en contra de **HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ MORENO**, por las obligaciones contenidas en los pagarés No. 2540084494 y 2540084496; profiriéndose auto de seguir adelante la ejecución el 20 de octubre de 2017.

El 4 de marzo de 2019² BANCOLOMBIA S.A. informó que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS pagó a dicha entidad la suma de \$67.685.753 como garantía parcial del crédito que en este proceso se pretende cobrar y, en consecuencia, reconoce BANCOLOMBIA S.A., mediante su representante legal judicial, subrogación en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por el monto que fuera pagado.

En la misma fecha, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. presentó documento donde hace cesión del crédito que le fuera reconocido por BANCOLOMBIA S.A. y a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y por el monto que fuera pagado, siendo aceptada la subrogación que hiciera BANCOLOMBIA S.A. a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS por valor de 67.685.753 y la posterior cesión de crédito que hiciera el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por este Juzgado mediante auto del 12 de marzo de 2019³.

Mediante auto del 4 de febrero de 2020⁴ se aceptó cesión de derechos que hiciera BANCOLOMBIA S.A. a CISA S.A., teniendo que en esa providencia se advirtió que había sido cedido el total de la obligación que se cobra a CISA S.A. precisando que actuaría esta como único sujeto que configura la parte activa del presente proceso.

¹ PDF 06

² PDF 01 125/193

³ PDF 01 161-162/193

⁴ PDF 01 192-193/193



El 20 de agosto de 2021 fue presentado memorial solicitando reconocer la cesión que fuera realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.⁵, teniendo que mediante auto del 6 de septiembre siguiente se estuvo a lo resuelto en los autos de 12 de marzo de 2019 y 4 de febrero de 2020, que habían resuelto sobre la cesión del crédito.

II. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CESIÓN DEL CRÉDITO A FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

Como se indicó en precedencia, CISA S.A. fue reconocida cómo única demandante desde el auto del 4 de febrero de 2020, en virtud a la cesión que fuera hecha a esa entidad por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y BANCOLOMBIA S.A. como fuera narrado ya, así las cosas, BANCOLOMBIA S.A. dispuso de su derecho al haber realizado cesión y fue reconocida como única demandante dentro de este proceso CISA S.A., por lo que es improcedente una nueva cesión de parte de esta entidad puesto que no ostenta el derecho que cede.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la cesión de crédito realizada por BANCOLOMBIA S.A. a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en los autos del 12 de marzo de 2019 y del 4 de febrero de 2020 con respecto a la cesión de crédito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

⁵ PDF 04

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cc377cc5ef34ed435587cd73343c9f6884fa7b2828b04b30b665c46fb4af37**

Documento generado en 07/07/2022 02:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>